

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Virginia Escalante, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1224, que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1224

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Ballardo Leonardo Soto Guerrero y Tania del Pilar Báez de Soto, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Nelson Leonardo Soto Báez, por el de Marlon Leonardo Soto Báez.

Art. 2.— La señora Josefana Amalia Castillo Castillo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Josefina Amelia Castillo Castillo.

Art. 3.— La señora Ysidra Antonia Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Antonia Rodríguez.

Art. 4.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1225, que autoriza al Secretario de Estado de Finanzas a imprimir Certificados de Crédito Impositivo (CCI), hasta un valor de RD\$60,000,000.00.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1225

CONSIDERANDO que la Ley No. 151, de fecha 1ro. de julio de 1983, creó un Fondo Especial para Construcciones de Vivien-